

## NOTA DE PRENSA

### **La CNMC firma los acuerdos de cooperación correspondientes a los corredores internacionales de mercancías Atlántico y Mediterráneo**

- El Reglamento 913/2010 creó nueve corredores internacionales con el objetivo de incrementar el tráfico de mercancías.
- España participa en dos de ellos: el corredor Atlántico y el Mediterráneo
- Se establece la colaboración entre reguladores para supervisar la competencia en los diferentes corredores y resolver los conflictos

**Madrid, 24 de febrero de 2017.-** La CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) ha firmado los acuerdos de cooperación previstos en el Reglamento 913/2010 con los reguladores de otros países que también están presentes en los corredores en los que participa: Atlántico (junto con los reguladores portugués, francés y alemán) y Mediterráneo (junto con los reguladores francés, italiano, esloveno, húngaro y croata).

Este Reglamento regula, además, su funcionamiento, que incluye una comisión ejecutiva, responsable de definir los objetivos generales y está compuesta por los Estados que integran el corredor, así como un consejo de administración, compuesto por los administradores de infraestructuras, encargado de la gestión del corredor y del plan de inversiones.

El consejo de administración además designa la ventanilla única, que centraliza las peticiones de las empresas ferroviarias, asignando la capacidad del corredor. La sede del Consejo de Administración del corredor número cuatro está en Francia y la ventanilla única en España, mientras que en el caso del corredor seis ambos órganos se sitúan en Italia.

Por último, el artículo 20 del Reglamento 913/2010 regula el papel de los organismos reguladores en los corredores internacionales de mercancías, de forma que cooperarán para supervisar la competencia, garantizando el acceso no discriminatorio al corredor así como el intercambio de información.

El CRFA (el predecesor a la CNMC como regulador ferroviario) concluyó los primeros acuerdos de cooperación, que fueron firmados durante 2013. Sin

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula a la CNMC*

*El texto íntegro del informe se publica en el sitio CNMC y se puede consultar mediante el vínculo que figura en la nota de prensa*

*Reproducción permitida solo si se cita la fuente.*

embargo, la reciente extensión a Alemania, en el marco del Corredor Atlántico, y a Croacia, en el caso del Mediterráneo, han hecho necesario modificar los acuerdos iniciales para incluir a los reguladores alemán y croata, respectivamente.

Esencialmente, los acuerdos suscritos establecen las reglas de cooperación entre los diferentes reguladores en caso de que se presente una denuncia, detallándose:

- Las consultas que deben realizarse entre los reguladores en caso de existencia de una reclamación o conflicto afectando al transporte ferroviario internacional de mercancías;
- El intercambio información entre reguladores de acuerdo con sus competencias nacionales para analizarla;
- Las reglas para decidir el organismo regulador competente para tramitar la denuncia.

La CNMC realizó [una serie de propuestas el pasado mes de julio de 2016 para mejorar el tráfico internacional de mercancías por ferrocarril e introducir cambios en el Reglamento 913/2010](#). Como se señalaba en el [Informe de Supervisión del Mercado de Mercancías por Ferrocarril](#), el tráfico internacional supone en España únicamente el 17% del total, cifra alejada de las registradas en otros países, como Alemania o Francia, donde supera el 30%.

[Acuerdo de cooperación entre las autoridades de regulación encargadas de la supervisión de la competencia en el corredor Atlántico](#)

[Acuerdo de cooperación entre las autoridades de regulación encargadas de la supervisión de la competencia en el corredor Mediterráneo](#)

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula a la CNMC*

*El texto íntegro del informe se publica en el sitio CNMC y se puede consultar mediante el vínculo que figura en la nota de prensa*

*Reproducción permitida solo si se cita la fuente.*